



ORDENANZA No. 003-2010
(Enero 17 de 2010)

Í POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA RECIBIR BIENES INMUEBLES EN DACIONES EN PAGO PROVENIENTES POR DEUDAS FISCALESÍ

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO- ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los Artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1.994, el Artículo 1625 del Código Civil Colombiano,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al señor Alcalde Municipal hasta el 31 de diciembre de 2010, para que reciba bienes inmuebles, a título de dación en pago con destino a cancelar deudas provenientes de impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones que el contribuyente o deudor deba al fisco municipal, siendo las obligaciones actualmente exigibles.

ARTICULO SEGUNDO: Entiéndase por DACIÓN EN PAGO el modo autónomo de extinguir las obligaciones en virtud del cual el deudor, previo acuerdo con el acreedor, le entrega á este un bien diferente para solucionar la obligación, sin que, para los efectos extintivos, interese si dicha cosa es de igual o mayor valor de la debida, pues una y otra se deben mirar como equivalentes.

ARTÍCULO TERCERO: Será obligatorio para poder recibir cualquier inmueble, que se ordene y acompañe la solicitud, para la aceptación o no, de un avalúo comercial, realizado por autoridad competente, con el propósito de poder cuantificar el valor comercial real del bien ofrecido, garantizando la equivalencia de lo adeudado.

ARTICULO CUARTO: Los bienes inmuebles ofrecidos deberán enajenarse, previo avalúo comercial realizado por autoridad competente, para que el producto de la venta sea ingresado a la renta de la cual generó la dación en pago, o en su defecto, deberán ser utilizados para programas de beneficio social, uso o espacio público.

ARTÍCULO QUINTO: El (los) bien (es) inmueble (s) ofrecido (s), deberá (n) ingresar al patrimonio público del municipio libre de todo gravamen, hipotecas, usufructos, anticresis, censo y demás limitaciones al dominio, que impidan su destinación a bien de uso público o fiscal.

ARTÍCULO SEXTO: Los gastos por avalúos, escrituración y legalización que se generen por la aceptación del bien inmueble en dación en pago por las deudas fiscales, serán asumidos por el contribuyente - deudor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Facúltese al señor Alcalde Municipal, por el término de un (1) mes, para que reglamente el procedimiento y requisitos, que los



ACUERDO No. 003-2010
(Enero 17 de 2010)

contribuyentes- deudores, deban hacer para los ofrecimientos de dación en pago por sus deudas fiscales.

ARTÍCULO OCTAVO: La Oficina Jurídica del Municipio de Envigado, será la encargada de hacer el estudio y análisis de las propuestas presentadas por los contribuyentes y realizar los respectivos actos motivados de aceptación o rechazo de las propuestas presentadas.

En caso de aceptación la oficina jurídica deberá realizar todos los trámites para la legalización de los bienes inmuebles que se reciban en dación en pago, como comunicar a la Secretaría de Hacienda, para que realice las notas contables necesarias para la incorporación, afectación y ajustes correspondientes.

Si el contribuyente se encuentra en proceso coactivo, una vez legalizado el trámite de dación en pago, se deberá informar a la tesorería municipal para que cese el proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación legal previa sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Envigado, a los diecisiete (17) días del mes de enero del dos mil diez (2010), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias, citadas por el Alcalde Municipal según Decreto 018 del ocho (8) de enero del dos mil diez (2010).

J. MARIO RODRIGUEZ RESTREPO
Presidente

SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ
Secretaria General